



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 9 de mayo de 2016, del Rector, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2015 por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios 13579

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Cultura. Subvenciones. Decreto del Presidente 15/2016, de 18 de mayo, por el que se convoca la subvención denominada Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 13584



Cultura. Subvenciones. Extracto del Decreto del Presidente 15/2016, de 18 de mayo, por el que se convoca la subvención denominada Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 **13594**

Política Social. Ayudas. Decreto del Presidente 16/2016, de 25 de mayo, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2016 **13596**

Política Social. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 16/2016, de 25 de mayo, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2016 **13607**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Colegios Profesionales. Resolución de 11 de mayo de 2016, de la Consejera, por la que se declara la conformidad a derecho y se acuerda la publicación de las modificaciones del Estatuto del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, así como su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura **13608**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes públicos. Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria número 27 de Badajoz **13616**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Natalidad. Subvenciones. Orden de 18 de mayo de 2016 por la que se convocan las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2016 **13617**

Natalidad. Subvenciones. Extracto de la Orden de 18 de mayo de 2016 por la que se convocan subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2016 **13634**

Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 18 de mayo de 2016 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2016 **13637**

Servicios sociales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 18 de mayo de 2016 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2016 **13657**

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Contratación. Anuncio de 25 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del servicio de "Limpieza de la Biblioteca Regional de Extremadura, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI166B120016 **13659**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios para la "Evaluación a posteriori del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2007-2013". Expte.: SE-10/16 **13663**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Actividad Empresarial. Subvenciones. Anuncio de 16 de mayo de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio .. **13666**

Actividad Empresarial. Subvenciones. Anuncio de 16 de mayo de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio .. **13670**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 17 de mayo 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura **13671**

Información pública. Anuncio de 15 de abril de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada del proyecto de balsa de evaporación de aguas procedentes de una almazara, situada en el término municipal de Zalamea de la Serena, promovido por Telesforo Pérez Sánchez **13672**

Información pública. Anuncio de 27 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 281 y 341 del polígono 1. Promotor: D. José Felipe Rudilla Gordón, en Valverde de Llerena **13674**

Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de taller mecánico y centro autorizado CAT y RCD. Situación: parcela 6 del polígono 96. Promotor: D. Joaquín Arce Alzas, en Barcarrota **13674**



Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de planta de tratamientos de áridos. Situación: parcelas 20, 22 y 24 del polígono 3. Promotor: Hnos. José-Miguel y Juan Manuel, SL, en Valverde de Leganés **13675**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 17 de mayo de 2016 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **13676**

Urbanismo. Anuncio de 17 de mayo de 2016 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 2A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **13676**

Urbanismo. Anuncio de 17 de mayo de 2016 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 7A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **13677**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2016, del Rector, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2015 por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. (2016060786)

Por resolución de 26 de noviembre de 2015 de la Universidad de Extremadura (BOE n.º 299, de 15 de diciembre y DOE de 16 diciembre) se convoca concurso de acceso a plaza de Catedrático de Universidad en el área de Microbiología, código DF3193, así como la comisión de acceso que ha de juzgar dicha plaza.

Estimado el recurso de reposición interpuesto contra la composición de la comisión de acceso publicada en la Resolución arriba indicada, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de abril de 2016, ha aprobado la nueva composición de la comisión que ha de resolver el concurso de acceso para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad antes citada.

Por consiguiente, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 173.4 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto publicar la composición de la nueva comisión de acceso que ha de juzgar una plaza de Catedrático de Universidad en el área de Microbiología convocada por resolución de 26 de noviembre de 2015, y que se acompaña como anexo I a la presente resolución.

Como consecuencia de dicha modificación, se concede un nuevo plazo para presentar solicitudes que será de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, y que se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo II que estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura, <http://www.unex.es/acreditados> de acuerdo con lo establecido en la base tercera de la Resolución de 26 de noviembre de 2015.

Se dan por admitidas, a los efectos de presentación, las solicitudes ya existentes.

Los aspirantes que ya hubieren formalizado solicitud de participación en el concurso de acceso podrán, en caso de que lo estimen conveniente, desistir de su participación en el proceso y solicitar la devolución de la cantidad abonada en concepto de derecho de examen, mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, con anterioridad a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. A estos efectos, los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente en la que se efectuará dicho reintegro.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Extremadura (artículos 107,116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo en Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Badajoz, 9 de mayo de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO I**

CÓDIGO: 2015/A/004

Plaza: DF3193

Departamento: Ciencias Biomédicas

Área: Microbiología

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia: Biotecnología Microbiana y Microbiología. Investigación: Glicosilación en levaduras

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: D.^a M.^a Teresa Blanco Roca (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D. Manuel Ramírez Fernández (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D. Antonio C. Gómez García (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º: D.^a M.^a Carmen Millán Pérez (Universidad de Córdoba)

Vocal 3.º: D. Juan Carlos García Mauricio (Universidad de Córdoba)

Presidente suplente: D. Germán Larriba Calle (Universidad Extremadura)

Secretario suplente: D. José Prieto Prieto (Universidad de Complutense)

Vocal 1.º suplente: D. Juan Luis Muñoz Bellido (Universidad de Salamanca)

Vocal 2.º suplente: D.^a Isabel Pardo Cubillos (Universidad de Valencia)

Vocal 3.º suplente: D. José Ramos Ruiz (Universidad de Córdoba)



**ANEXO II
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
<i>Cuerpo Docente:</i>			
<i>Área de Conocimiento:</i>			
<i>Departamento:</i>			
<i>Actividades docentes e investigadoras a realizar:</i>			
<i>Fecha de resolución de la convocatoria:</i>		<i>B.O.E.:</i>	
<i>Código del concurso:</i> _____		<i>Código de la plaza</i> _____	
<i>Nº de plazas:</i>			
II. DATOS PERSONALES			
<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>	
<i>D.N.I./Pasaporte</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	
<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>	<i>Teléfono</i>	
<i>Domicilio</i>		<i>Correo electrónico</i>	
<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	
Caso de ser funcionario de carrera			
<i>Denominación Cuerpo</i>	<i>Organismo</i>	<i>Fecha ingreso</i>	<i>Nº Reg. Personal</i>
<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Excedente voluntario	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	
<input type="checkbox"/> Otras	Indicar cual:		



III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	B.O.E.
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

El abajo firmante, Don/Doña _____

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de _____ en el área de conocimiento de _____ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 15/2016, de 18 de mayo, por el que se convoca la subvención denominada Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016030022)

El artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

De conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma en todas las materias de su competencia, el ejercicio, entre otras, de la actividad de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas.

En el ejercicio de tal competencia, la Presidencia de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los jóvenes, para que puedan ejercitar su derecho de acceso a la cultura, mediante una subvención a la compra de productos y servicios culturales, aprobándose las bases reguladoras del Bono Cultural por Decreto 65/2014, de 29 de abril (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2014).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 del citado decreto, resulta necesario iniciar el procedimiento de concesión de esta subvención, mediante convocatoria.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de 100.000 euros como partida presupuestaria para la subvención del bono cultural.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la convocatoria de subvenciones denominadas Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, con la intención de facilitar el acceso a la cultura de los jóvenes a través de la entrega de un talonario de bonos culturales, que podrán utilizar para sufragar la compra de los productos culturales que los usuarios adquieran.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las subvenciones convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 65/2014, de 29 de abril (DOE n.º 84, de 5 de mayo) por el que se establecen las bases de la subvención denominada Bono Cultural, destinadas al fomento del acceso de los jóvenes a la cultura, por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas que soliciten el Bono Cultural por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria y que además reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud:
 - Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.
 - Estar en posesión del Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
 - Tener entre 18 y 30 años de edad, ambos inclusive.
2. En atención a la naturaleza de la subvención, delimitada por el carácter social y de fomento de acceso a la cultura de los jóvenes, así como a la personalidad física de los beneficiarios, se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Presidencia de la Junta de Extremadura subvencionará la compra, en los establecimientos colaboradores radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los productos mencionados a aquellos jóvenes que cumplan los requisitos indicados en el punto 1 de este artículo.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Será gasto subvencionable, siempre que se realice en el plazo establecido en el artículo 5 del presente Decreto, el coste que para el beneficiario representa la adquisición de los productos culturales siguientes:

- Los libros con contenido literario y artístico, ensayo, poesía, novela gráfica, cómic e ilustración y catálogos.

No tendrán el carácter de subvencionable los productos de papelería, libros de texto, libros profesionales y de estudio y consumibles informáticos.

- Música en formato CD y películas cinematográficas en DVD y BluRay.
- Las entradas y abonos para asistir a la exhibición de largometrajes en salas de cines, de los espectáculos en vivo teatrales, musicales y cualesquiera otros espectáculos escénicos.



- Las entradas y abonos a museos, exposiciones y monumentos.
- Suscripciones a prensa diaria en formato impreso o digital por el período de un mes.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable deberá realizarse desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria hasta 30 de noviembre del año 2016, caducando los talones entregados y no canjeados en dicha fecha.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Por motivos de fomento de la cultura, en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios, personalidad física de los mismos y carácter social del fomento de la actividad subvencionable, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.
2. Las solicitudes de subvención por parte de las personas que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias, serán atendidas conforme se vayan presentando por los interesados.

Una vez agotado el crédito, y si no se efectuaran las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la presente convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Presidencia, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. Una vez resuelta la concesión de las subvenciones la Secretaría General de Cultura enviará el talonario en formato .pdf a la dirección de correo electrónico indicada por el beneficiario para recibir las notificaciones.

El beneficiario recibirá una petición de confirmación de esta dirección de correo electrónico para asegurar que el envío del talonario se realiza correctamente.

El beneficiario podrá imprimir estos bonos o guardarlos en su dispositivo móvil para mostrarlos en la entidad colaboradora y canjearlos en la compra de los productos y servicios culturales.

Los bonos se irán anulando a medida que se vayan consumiendo, motivo por el que, para evitar posibles errores, deberá ir eliminando el bono utilizado en su dispositivo móvil o destruyendo el que hubiera impreso.

Artículo 7. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de cien mil euros (100.000 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.02.05.273A.489.00, proyecto 201413009000300 y superproyecto 200017039003, fondos propios.



2. La cuantía total de la subvención será de 32 euros. Al beneficiario le serán entregados ocho talones por valor de 4 euros cada uno de ellos.
3. La cuantía individualizada de la subvención para cada compra no superará, por sí misma o en conjunto con otros descuentos aplicados, el total del gasto subvencionable.

Para ello, el beneficiario podrá entregar a la entidad colaboradora hasta ocho talones en función del precio del producto subvencionado, de forma que, de acuerdo con el párrafo anterior, la suma de los bonos entregados nunca sea superior al precio de venta, una vez aplicados los descuentos que, en su caso, correspondan.

4. En aquellos supuestos en que el talón o talones no resulten suficientes para cubrir el precio según lo establecido, el beneficiario deberá completar la diferencia en metálico o por cualquier medio de pago aceptado por el establecimiento adherido.
5. La falta de utilización de los bonos por el beneficiario, dará lugar a la caducidad de la resolución de concesión del Bono Cultural.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, conforme al Anexo I, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura.
2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el 31 de octubre del año 2016 ó, en su caso, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
3. El modelo de solicitud se cumplimentará a través del siguiente portal: bonocultural.gobex.es
4. Tras su cumplimentación, la solicitud deberá ser imprimida y firmada por el interesado, que deberá presentarla de alguna de las formas que se indican a continuación:
 - a) En el Registro General de la Secretaría General de Cultura, sito en Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 5 - 1.ª planta, 06800 de Mérida.
 - b) En los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.
 - c) Por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.



5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el solicitante no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones.
6. Asimismo, se consigna una declaración responsable del solicitante acerca del cumplimiento por el mismo de los requisitos establecidos en el artículo 3.1 del presente Decreto para obtener la condición de beneficiario. En el caso de no prestarse consentimiento de comprobación de los requisitos, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante y fotocopia del Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
7. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 9. Documentación.

1. La solicitud de la subvención contiene la autorización al órgano convocante para que compruebe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado:
 - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado queda obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
 - b) El interesado también autorizará al órgano convocante a comprobar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura la posesión por el mismo del Carné Joven Europeo en vigor. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado queda obligado a aportar fotocopia compulsada del citado documento.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo no superior a diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma norma.

**Artículo 10. Órganos de ordenación e instrucción.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al titular de la Secretaría General de Cultura.
2. La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al titular de la Secretaría General de la Presidencia, a propuesta del órgano instructor, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Secretaria General de Cultura, el Secretario General de la Presidencia dictará la correspondiente resolución.
2. La resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados. De la misma forma, se notificará la resolución de las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de desestimación.
3. Contra dichas resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Secretario General de la Presidencia o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses computado a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

La persona que resulte beneficiaria de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar ante el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.



- c) Los solicitantes se adhieren a las bases de esta convocatoria, aceptando la cesión del cobro de la subvención a favor de la entidad colaboradora donde realicen la compra del producto subvencionado y el canje del Bono Cultural.
- d) Respecto a la obtención del talonario de bonos subvencionados:
1. Custodiar y conservar éstos cualquiera que sea su soporte, preservándolo del deterioro o pérdida.
 2. Facilitar al establecimiento adherido la lectura de los correspondientes Bonos Culturales como medio de pago, acompañándolo de Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial, así como del Carné Joven Europeo.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

El pago se realizará a las entidades colaboradoras donde realice la compra de los productos subvencionados como consecuencia de la cesión realizada por el beneficiario conforme establece el apartado c) del artículo anterior.

Artículo 14. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones convocadas en el presente Decreto, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la compra para la que se solicita la subvención.

Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

Se procederá a la revocación y al reintegro de las cantidades de los bonos en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al procedimiento dispuesto en el Capítulo II del Título III de dicha ley. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición final tercera. Efectos.

El presente decreto del presidente, producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN "BONO CULTURAL" 2016 (*)**

No válido*

REGISTRO DE ENTRADA**BONO CULTURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos:		D.N.I./N.I.E:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfono móvil:		Tfno. fijo:	
País nacimiento		Fecha Nacim:	
Nacionalidad:			
Correo electrónico:			

2.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:

DECLARACIÓN:, SOLICITO la presente subvención con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:



1. Que cumpla los requisitos establecidos en el decreto por el que se aprueban las bases del bono cultural para la concesión de la presente subvención; en particular soy ciudadano de un país miembro de la Unión Europea y soy poseedor del Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Que me comprometo a hacerme cargo de los costes no subvencionados por la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura.
3. Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los productos subvencionados conforme a las bases reguladoras y la convocatoria.
4. Que estoy al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Como beneficiario del bono cultural, cedo el cobro del importe de los bonos canjeados a las entidades colaboradoras donde realice la compra de los productos subvencionados.
7. Presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique la posesión del Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
 No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del carné joven Europeo.
8. Presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

No válido*

En _____, a _____ de _____ de 2016

(Firma solicitante)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

(*) Modelo no válido para presentación: debe cumplimentar su solicitud a través de la página **bonocultural.gobex.es**. Una vez confirmado su correo electrónico, deberá imprimir, firmar y presentar la solicitud generada en un registro oficial de documentos para su admisión y tramitación (artículo 8, apartados 3 y 4, de esta convocatoria).

• • •





EXTRACTO del Decreto del Presidente 15/2016, de 18 de mayo, por el que se convoca la subvención denominada Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016030025)

BDNS(Identif.):306836

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas que soliciten el Bono Cultural por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria y que además reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud:

- Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Estar en posesión del Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Tener entre 18 y 30 años de edad, ambos inclusive.

Segundo. Objeto.

La convocatoria de subvenciones denominadas Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, con la intención de facilitar el acceso a la cultura de los jóvenes a través de la entrega de un talonario de bonos culturales, que podrán utilizar para sufragar la compra de los productos culturales que los usuarios adquieran.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 65/2014, de 29 de abril (DOE n.º 84, de 5 de mayo) por el que se establecen las bases de la subvención denominada Bono Cultural, destinadas al fomento del acceso de los jóvenes a la cultura.

Cuarto. Cuantía.

Cien mil euros (100.000 euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.02.05.273A.489.00, proyecto 201413009000300 y superproyecto 200017039003, fondos propios.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el 31 de octubre del año 2016 ó, en su caso, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Mérida, 18 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO del Presidente 16/2016, de 25 de mayo, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2016. (2016030028)

El Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (DOE nº 83, de 3 de mayo), incluye en su artículo 1.2 b), dentro de su objeto, las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, que están reguladas específicamente en su Título II.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3.1 y 37 del citado decreto, el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa y convocatoria pública abierta, cuyo inicio vendrá precedido de una convocatoria anual aprobada por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura y se publicará junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Partiendo de las premisas anteriores, la Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2016.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 14 f) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 24 de mayo de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante el presente decreto se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar, para el ejercicio 2016.
2. Las ayudas contempladas en el presente decreto están reguladas en el Título Preliminar "Disposiciones generales" y en el Título II "Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias" del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los extremeños en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17



diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva y reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, los siguientes:

- a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de cuatro años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno y no que no haya transcurrido más de un año desde su retorno a Extremadura.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
- c) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los siguientes límites económicos anuales considerados en doce pagas:

1º) Para retornados desde cualquier punto del territorio español:

- a) Unidad familiar de un miembro: 2 veces el IPREM.
- b) Unidad familiar de dos miembros: 3 veces el IPREM.
- c) Unidad familiar de tres o más miembros: 3,5 veces el IPREM.

2º) Para retornados desde cualquier punto situado fuera del territorio español:

- a) Unidad familiar de un miembro: 2,5 veces el IPREM.
- b) Unidad familiar de dos miembros: 3,5 veces el IPREM.
- c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4 veces el IPREM.

2. Para el cálculo de las cuantías establecidas en el apartado anterior, se utilizará como índice de referencia el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) en su cuantía anual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, considerada en doce pagas, vigente en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

3. A efectos de lo establecido en la letra c) del apartado segundo de este artículo, se considerarán rentas o ingresos computables, los bienes y derechos de que disponga en cómputo anual el beneficiario o, en su caso, la unidad familiar, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos.

Igualmente, se considerarán ingresos imputables al solicitante las ayudas que perciba con carácter periódico y permanente, así como las prestaciones periódicas que le sean reconocidas por organismos públicos, nacionales o extranjero.

4. A los efectos de cómputo de rentas o ingresos, se tomarán los que figuren en la declaración de la renta o impuesto equivalente en el lugar de residencia del que proceda el solicitante del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud o revisión, según corresponda, sin perjuicio de que se recabe del/la solicitante cualquier documento que permita esclarecer la disponibilidad real de recursos en cada caso.



En el caso de que el solicitante no esté obligado a realizar la declaración del IRPF deberá aportar documentación acreditativa de los ingresos percibidos.

Cuando los ingresos declarados hayan sido generados en cualquiera de los países no adscritos al sistema monetario europeo, se convertirán a euros al tipo cambiario de compra existente a la fecha de la solicitud.

Por lugar desde el que se produzca el retorno a efectos de cómputo de ingresos será tenido el último en que se haya residido.

5. Se entenderá por unidad familiar la que conformen los extremeños en el exterior retornados y las personas unidas a éstos por matrimonio o por relación análoga a la conyugal debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho, así como por lazos de parentesco por consanguinidad o adopción o afinidad hasta el primer grado, convivan con aquellos en el mismo domicilio y dependan económicamente de ellos.
6. Esta ayuda sólo podrán ser reconocidas a favor de uno de los miembros de la unidad familiar o convivencia y dependencia.
7. La justificación de que los solicitantes no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, referido en el artículo 2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, se podrá realizar mediante una declaración responsable dirigida a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, incluida como Anexo II de la presente convocatoria.

Además, el Anexo II también incluirá la autorización del solicitante al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria pública abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2016.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo 5,



salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n., 06800 Mérida) y podrán presentarse, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

Los órganos o las unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.

Los órganos de la Administración General del Estado o en los de cualquier otra Administración autonómica.

Las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

En este caso, se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación por el responsable de la oficina.

- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Documentación.

1. El impreso de solicitud, según el Anexo I, estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.
2. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, junto a la solicitud, deberá aportar los originales o copia auténtica de la siguiente documentación:



- a) Libro de familia correspondiente a la unidad familiar del solicitante o del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho correspondiente.
- b) Documento acreditativo del lugar de nacimiento de alguno de los progenitores, si el solicitante no hubiese nacido en Extremadura.
- c) Baja consular del solicitante, cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo.
- d) Certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/-s de fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que haya residido antes de su retorno que acredite haber residido, al menos, durante los últimos cuatro años.
- e) Certificado de empadronamiento que acredite el alta del solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia y de convivencia de los miembros de la unidad familiar.
- f) Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente en el lugar de residencia fuera de la Comunidad Autónoma del último ejercicio de cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haberla realizado, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.

En el caso de que no fuera posible la presentación de los documentos referidos anteriormente, el solicitante deberá aportar documentación que acredite los ingresos percibidos.

3. Además, cuando el solicitante alegue alguna de las causas establecidas en el artículo 40.2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, deberá acreditare documentalmente la concurrencia de las mismas mediante original o copia auténtica de:
 - a) Título de Familia Numerosa, cuando proceda.
 - b) Certificado o resolución emitida por órgano competente en la que se reconozca el grado de discapacidad, en caso de alegar tal circunstancia.
 - c) Documento oficial que acredite la condición de víctima de violencia de género, en caso de alegar tal circunstancia.
 - d) Documento oficial que acredite la condición de víctima de terrorismo, cuando proceda.
4. Además, deberán presentarse las siguientes declaraciones y autorizaciones, incluidas en el Anexo II:
 - a) Declaración responsable de que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Autorización al órgano gestor para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente.

No obstante, podrá denegarse expresamente este consentimiento, en este caso deberá presentarse la certificación correspondiente.

- c) Autorización al órgano gestor para comprobar y obtener de oficio los datos de identidad y de residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

No obstante, si no se prestara el consentimiento, se quedará obligado a aportar copia auténtica del documento correspondiente.

5. El órgano competente para la tramitación de estas ayudas podrá requerir cualquier otra documentación o dato adicional que considere necesario para completar el expediente de solicitud o para una mejor valoración del mismo.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 8.4 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Plazo de resolución y notificación.

1. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado por el titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.



2. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8. Medio de notificación o publicación.

1. La resolución por la cual se concede la ayuda o desestima la solicitud será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.
2. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las circunstancias establecidas en el artículo 5.3 de esta convocatoria, la determinación del importe de la ayuda pone de manifiesto, en su caso, la discapacidad, la condición de víctima de violencia de género o la de víctima del terrorismo del beneficiario y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas concedidas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias no serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

El solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 2 del presente decreto, percibirá una cuantía única de 1.500 euros.

Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia previa acreditación documental de las mismas, de cada una de las situaciones que se enumeran a continuación:

- a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.
- d) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

Estas situaciones no son excluyentes, por lo que el importe máximo de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900 euros.

Artículo 10. Financiación.

1. La financiación por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura de estas ayudas tendrá un importe total de sesenta mil euros (60.000,00 €) que se imputará con cargo a



la aplicación presupuestaria 02.04.253C.489.00, dentro del Superproyecto 2016.02.04.9002 "Fomento y promoción del retorno" y Proyecto 2016.02.04.0004 "Ayudas a retornados y sus familias".

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, que será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Acción Exterior para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente decreto de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 25 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I - SOLICITUD
AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:	
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
NACIONALIDAD:		TELÉFONO:	
E-MAIL:			

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

3. LUGARES DE RESIDENCIA FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LUGAR DE RESIDENCIA FUERA DE EXTREMADURA		TIEMPO DE RESIDENCIA
LOCALIDAD	PAÍS	

4. LUGAR DE RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LOCALIDAD	CÓD.POSTAL	PROVINCIA

5. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y/O CONVIVENCIA:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

6. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS EN CÓMPUTO ANUAL	IPREM (NO CUMPLIMENTAR)

7. SITUACIÓN SOCIAL (Marque la/-s que proceda/-n):

- FAMILIA NUMEROSA.
 SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.
 SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
 SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE TERRORISMO.

**8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA** (Marque con una X):

- COPIA AUTÉNTICA DEL LIBRO DE FAMILIA DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL LUGAR DE NACIMIENTO DE ALGUNO DE LOS PROGENITORES, SI EL SOLICITANTE NO HUBIESE NACIDO EN EXTREMADURA.
- BAJA CONSULAR DEL SOLICITANTE EXPEDIDA POR EL CONSULADO DEL/DE LOS PAÍS/-ES DE PROCEDENCIA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR EL TIEMPO DE RESIDENCIA EN DICHO PAÍS/-ES.
- CERTIFICADO O INFORME HISTÓRICO QUE ACREDITE HABER RESIDIDO FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.
- CERTIFICADO QUE ACREDITE EL ALTA DEL SOLICITANTE EN EL PADRÓN DEL AYUNTAMIENTO EXTREMEÑO DONDE TENGA FIJADA SU RESIDENCIA.
- COPIA AUTÉNTICA DER LA DECLARACIÓN DEL IRPF O IMPUESTO EQUIVALENTE DEL ÚLTIMO EJERCICIO DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O, EN EL CASO DE NO HABERLA REALIZADO, CERTIFICADO DE IMPUTACIONES EXPEDIDO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA.
- TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE EL GRADO DE DISCAPACIDAD.
- DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DEL TERRORISMO.
- Otros documentos _____

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Fdo. y sellado: D/Dª. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999/, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro s/n, 06800- Mérida (Badajoz).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)



JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

ANEXO II - DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS

D. _____, con DNI nº _____, como solicitante de una ayuda para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias,

DECLARO

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud de ayuda.

SEGUNDO.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Que **ACEPTO** la ayuda que una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

CUARTO.- Que **AUTORIZO** de forma expresa a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura para

- Recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente.
- Comprobar los datos de identidad y residencia a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

QUINTO.- (En caso de no conceder dicha autorización, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, **Marcar con X en el cuadro lo que proceda**)

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que compruebe mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente el certificado de imputaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que compruebe mis datos de residencia mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDR).

En _____, a __ de _____ de 2016.

Fdo.: D/Dª. _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)



EXTRACTO del Decreto del Presidente 16/2016, de 25 de mayo, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2016. (2016030029)

BDNS(Identif.):307287

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los extremeños en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva de conformidad con lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril y reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 del citado decreto.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 euros) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253C.489.00, proyecto 2016.02.04.0004 y superproyecto 2016.02.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016. La cuantía individualizada mínima de la ayuda será de 1.500 euros. Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia de cada una de las circunstancias que se enumeran en el artículo 9 de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto hasta el 15 de octubre del 2016.

Mérida, 25 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2016, de la Consejera, por la que se declara la conformidad a derecho y se acuerda la publicación de las modificaciones del Estatuto del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, así como su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2016060779)

Mediante escrito de 17 de diciembre de 2015 el Secretario General del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres solicita la inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura de las modificaciones del Estatuto del Colegio, acordadas en Asamblea General de Colegiados y Compromisarios celebrada el 15 de diciembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres (en adelante ICOMECA) se encuentra inscrito en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Fue creado mediante en Junta General de 16 de enero de 1901. Constitución del Colegio: registrado con el número 909 en la Relación de Sociedades inscritas con arreglo a la Ley de 30/06/1887 del Municipio de Cáceres. Real Orden del Ministerio de Gobernación de 7/03/1904, (Gaceta de Madrid n.º 69, de 9 de marzo), por la que se publica la Declaración de Corporación Oficial del Colegio de Médicos de Cáceres, según el artículo 85 de la Instrucción General de Sanidad, aprobada por Real Decreto de 12 de enero de 1904.

Segundo. El Colegio se inscribió en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura a efectos de constancia y publicidad en el mismo, por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 23 de octubre de 2007, con el número de inscripción S1/15/2007, Sección Primera.

Tercero. Los Estatutos del ICOMECA, adaptados a lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura fueron publicados en el Diario Oficial de Extremadura de 18 de septiembre de 2004, por Resolución de 13 de septiembre de 2004, del titular de la entonces Consejería de Presidencia. Posteriormente han sido modificados en los años 2008 y 2012, siguiendo los trámites legalmente establecidos.

Cuarto. Junto al escrito de 17 de diciembre de 2015 mencionado en el encabezamiento, el ICOMECA remitió acta de la Asamblea General Ordinaria de Colegiados y Compromisarios celebrada el 15 de diciembre de 2015, firmada por el Secretario General con el visto bueno del Presidente, en la que se reflejan los asuntos del orden del día debatidos y aprobados. El segundo asunto es la propuesta de modificación de los artículos 20.2, 20.3, 53.1, 60.2 y 63.1 del Estatuto. Dicho escrito viene formalizado como certificación, expedida por el Secretario y el visto bueno del Presidente, rubricado por ambos en todas sus páginas y, según consta en el documento, todas las modificaciones propuestas fueron aprobadas por unanimidad.



Quinto. Examinado el expediente en el Servicio de Administración de Justicia y Registros, adscrito a la Secretaría de Hacienda y Administración Pública, competente en materia del Registro de Colegios Profesionales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se advirtió la conveniencia de proponer al Colegio la modificación de la redacción del párrafo 2 del artículo 60 del Estatuto, con el objeto de aclarar el sentido de lo expresado en la primera oración del citado párrafo. La modificación propuesta no modifica la voluntad de la Asamblea General, sino que la aclara, y consiste en sustituir la expresión "área donde se ubiquen las mesas electorales" por "Área de Salud donde se ubiquen las mesas electorales".

Mediante escrito de 27 de abril de 2016, el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres remitió a la Consejería de Hacienda y Administración Pública copia del acta del Pleno de la Junta Directiva de 19 de abril de 2016, en la que se trató y aprobó, por unanimidad, la modificación propuesta. Asimismo se acordó por unanimidad dar cuenta de la modificación en la próxima Asamblea General del Colegio y trasladar el acuerdo a esta Consejería a los efectos oportunos, que son la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura, en lo que aquí interesa, establece:

1. Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro... dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.
2. La citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la citada legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción. En ningún caso supondrá presunción de legalidad el mero transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, por lo que, de darse tal supuesto, se entenderá desestimada la solicitud.

Segundo. Las modificaciones del Estatuto aprobadas deben ser remitidas —artículo 9 del Decreto 24/2007— al órgano competente de la Junta de Extremadura para su inscripción en el Registro y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura "dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su aprobación". La Junta de Extremadura deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones, en el sentido expuesto en el párrafo anterior, y ordenará su inscripción en el Registro "en el plazo de seis meses a partir de la entrada de la solicitud en el registro (de documentos) del órgano competente para resolver". No supone presunción de legalidad el transcurso del plazo de seis meses sin que haya recaído resolución expresa, en cuyo caso se entenderá desestimada la solicitud.

El artículo 10.2 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, "documentación que debe aportarse a la solicitud", establece que "para el acceso a la inscripción



registral de las sucesivas modificaciones de actos colegiales ya inscritos ... será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio, Delegación o Consejo". Y el punto 3 que "los documentos que tengan que ser registrados se presentarán por duplicado, destinándose un ejemplar original al correspondiente archivo del expediente o protocolo. El segundo será devuelto al interesado con la nota de haber sido registrado".

Tercero. Los estatutos son la norma en la que los colegios profesionales ejercitan la facultad de autoorganización y la regulación de su funcionamiento que la ley les reconoce para alcanzar sus fines, en el marco de la Constitución, el Estatuto de Autonomía, la Ley 2/1974, la Ley 11/2002 y los reglamentos que las desarrollan. Por ello son competentes para acordar, aprobar y modificar con posterioridad sus estatutos -artículo 12 de la Ley 11/2002. El análisis de las modificaciones del Estatuto y su encaje con las normas indicadas es el juicio de legalidad que la Comunidad Autónoma debe realizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 "de la calificación de legalidad y comunicación" de la Ley 11/2002, transcrito en el fundamento de derecho primero.

Cuarto. En cuanto a la forma, el Estatuto del ICOMECA establece —artículo 87— que si la reforma pretendida es parcial y no afecta a órganos de gobierno, bastará propuesta de modificación aprobada por el Pleno de la Junta Directiva y su aprobación o ratificación, por mayoría absoluta, de la Asamblea de Compromisarios, dándose cuenta de la reforma a la Asamblea General en la primera convocatoria que se convoque.

En el presente caso, mediante el acta certificada de la Asamblea General de Colegiados y Compromisarios celebrada el día 15 de diciembre de 2015, mencionada en el antecedente de hecho cuarto, expedida por el Secretario de la Junta Directiva, ha sido acreditada la producción de los actos de modificación estatutaria, al haber sido aprobados por unanimidad los acuerdos del Pleno de la Junta Directiva del Colegio tomados en sesiones celebradas los días 20 de octubre y 15 de diciembre, ambos de 2015, en las que se aprueban las propuestas de modificación del Estatuto del Colegio. Constan en el expediente las actas certificadas de los Plenos de la Junta Directiva del Colegio, celebrados el 20 de octubre de 2015 —Acta 5/15— y de 15 de diciembre de 2015, Acta 6/15.

El Pleno de la Junta Directiva de 20 de octubre de 2015 adoptó el acuerdo de proponer la modificación de lo dispuesto en los artículos 53.1, 60.2 y 63.1 del Estatuto, y el Pleno de la Junta Directiva de 15 de diciembre de 2015 adoptó el acuerdo de proponer la modificación de lo dispuesto en los artículos 20.2 y 20.3 del Estatuto.

Quinto. Examen de legalidad de las modificaciones del Estatuto.

A) Modificación de lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto, puntos 2 y 3.

El artículo 20 inserto en el Título III del Estatuto, que regula el Régimen disciplinario de los colegiados, clasifica las faltas que éstos pueden cometer en leves, graves y muy graves en sus puntos 1, 2 y 3 respectivamente.

El punto 2 relaciona 10 tipos de faltas graves. La modificación aprobada consiste en incluir una falta más, la correspondiente al apartado K): "La reiteración de faltas leves durante el año siguiente a su corrección".



El punto 3 relaciona 6 tipos de faltas muy graves. La modificación aprobada consiste en incluir una falta más, la correspondiente al apartado G) "La reiteración de faltas graves durante el año siguiente a su corrección".

Estas modificaciones no vulneran ninguna norma de la legalidad vigente.

B) Modificación de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto, punto 1.

El artículo 53 del Estatuto, inserto en el Título IV, que regula la denominación, composición, elección etc. de los órganos de gobierno del Colegio, establece las condiciones para ser elegible. El punto 1 requiere hallarse en el ejercicio de la profesión, y la modificación consiste en incluir una salvedad: "salvo el representante de la Sección de Médicos Jubilados". Tal salvedad es coherente con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Estatuto que crea la sección de Médicos Jubilados, que integra a los médicos jubilados y a los que han cumplido setenta años, y un vocal de esta sección forma parte de la Junta Directiva. La modificación es coherente, también, con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Estatuto que crea la clase o categoría de colegiados honoríficos, a la que pueden pertenecer aquellos que habiendo cumplido sesenta y cinco años no continúen en el ejercicio de la profesión por jubilación y suspendan toda actividad profesional.

Esta modificación no vulnera ninguna norma de la legalidad vigente.

C) Modificación de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto, punto 2.

Esta norma regula la composición y ubicación de la mesa o mesas electorales. La modificación aprobada por la Asamblea General de Colegiados de 15 de diciembre de 2015 mejora la redacción de lo establecido por cuanto aclara, junto con la mejora de redacción acordada por el Pleno de la Junta Directiva de 19 de abril de 2016, cual es el ámbito territorial de la mesa o mesas electorales. La redacción final es la que figura en la parte dispositiva de esta resolución.

Esta modificación no vulnera ninguna norma de la legalidad vigente.

D) Modificación de lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto, punto 1.

En este artículo se regula la naturaleza y composición de la Comisión Deontológica del Colegio, compuesta por ocho miembros. La modificación consiste en sustituir la expresión "hallarse en ejercicio de la profesión" —requisito para formar parte de dicha Comisión— por la de "estar en activo, salvo un médico colegiado que podrá ser elegido entre los médicos jubilados". La modificación pretende, pues, permitir que forme parte de la Comisión Deontológica un médico jubilado.

Esta modificación no vulnera ninguna norma de la legislación vigente.

Sexto. Las modificaciones efectuadas son reformas parciales del Estatuto y no afectan a los órganos de gobierno del Colegio por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 87, "basta para su aprobación la propuesta por el Pleno de la Junta Directiva y la ratificación o aprobación por la Asamblea de Compromisarios por mayoría absoluta, debiéndose dar cuenta de la reforma a la Asamblea General en la primera convocatoria que se celebre". Consta en el



expediente —antecedente de hecho cuarto— que la Asamblea General Ordinaria de Colegiados y Compromisarios celebrada el 15 de diciembre de 2015 no sólo conoció el asunto, sino que aprobó por unanimidad las modificaciones del Estatuto propuestas por el Pleno de la Junta Directiva.

Por ello, desde el punto de vista formal, las modificaciones del Estatuto son, también conformes a Derecho, incluida la mejora de redacción del párrafo 2 del artículo 60 a que se refiere el antecedente de hecho Quinto, acordada por el Pleno de la Junta Directiva, consistente en sustituir la expresión “área” por “Área de salud”, unido al acuerdo de dar cuenta de dicha modificación de redacción a la Asamblea General de Colegiados y Compromisarios en la primera reunión que celebre.

Séptimo. El Título V de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, crea y regula el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura a los meros efectos de publicidad y lo adscribe a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia. Se establece —artículo 32— que en dicho Registro se inscribirán los Estatutos y sus modificaciones. Las inscripciones —artículo 33— serán obligatorias para todos los colegios profesionales.

Octavo. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. En consonancia con el artículo 32.b) de Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el artículo 3 del Decreto establece que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad. Asimismo establece —artículo 8— que el plazo para promover la inscripción en el Registro de un acto inscribible será de un mes desde el día siguiente a su producción. La solicitud irá acompañada del documento que acredite la producción del acto a inscribir, que no es otro que —artículo 10.2— la certificación del acto —el acuerdo adoptado por la asamblea general extraordinaria— emitido por el órgano competente del Colegio —el secretario de la Junta de Gobierno—, conforme al artículo 20.6 de los Estatutos del ICOMECA.

Noveno. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura, los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. Las modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y a los artículos modificados, se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio, conforme a lo establecido en el artículo 6.2.b) del mencionado Decreto 24/2007, de 20 de febrero.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, relacionados con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, quien ostente la titularidad de la Consejería de



Hacienda y Administración Pública es competente para resolver, a propuesta de la Secretaría General de Administración Pública, la calificación de legalidad de la modificación estatutaria, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios y ordenar su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

En su virtud, vista la propuesta de resolución del Secretario General de Administración Pública de 10 de mayo de 2016; vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 9.1.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales; la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; el Estatuto del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, publicado por Resolución de 25 de mayo de 2012 de la, entonces, Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior en el Diario Oficial de Extremadura número 115 de 15 de junio de 2012; el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, que regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y demás disposiciones complementarias; el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por último, el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO:

Primero. Declarar conforme a Derecho las modificaciones de los artículos 20.2, 20.3, 53.1, 60.2 y 63.1 del Estatuto del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Colegiados y Compromisarios celebrada el 15 de diciembre de 2015 que se reflejan a continuación.

1.^a Incluir en el artículo 20 punto 2 el apartado K:

“K) La reiteración de faltas leves durante el año siguiente a su corrección”.

2.^a Incluir en el artículo 20 punto 3 el apartado G:

“G) La reiteración de faltas graves durante el año siguiente a su corrección”.

3.^a Incluir en el punto 1 del artículo 53 la expresión “—salvo el representante de la Sección de Médicos Jubilados—”, que queda redactado como sigue:

“1. Para todos los Cargos: Estar colegiado, hallarse en el ejercicio de la profesión —salvo el representante de la Sección de Médicos Jubilados— y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria. Así como no haber sido disciplinariamente sancionado o, de haberlo sido, haber obtenido la rehabilitación posterior en los términos establecidos en estos Estatutos. Estar al corriente en el pago de las cuotas y cargas colegiales”.

4.^a Modificar el punto 2 del artículo 60, que queda redactado como sigue:

2. “La mesa o mesas electorales estarán formadas por tres colegiados y sus respectivos suplentes del Área de salud en donde se ubiquen las mesas electorales, todos ellos en



activo. El colegiado de más edad, será el Presidente de la mesa, el más joven el Secretario. Para los suplentes se utilizará el mismo criterio en cuanto a los cargos de Presidente y Secretario. Los colegiados designados podrán alegar excusas justificadas para formar parte de la mesa electoral en el plazo que se fije por la Junta Electoral, circunstancia que será resuelta en los tres días siguientes a su entrada en el Registro del Colegio de Médicos”.

“Formar parte de las mesas electorales constituye en todo caso una obligación colegial”.

“Cada candidatura podrá nombrar un Interventor en la sede electoral previa solicitud a la Junta Electoral, que expedirá la oportuna credencial. Los Interventores deberán estar colegiados al menos un año antes y no estar incurso en causa que les inhabilite para el desempeño de dicha función”.

5.ª Modificar el punto 1 del artículo 63, que queda redactado como sigue:

“1. En el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres existirá una Comisión Deontológica, que funcionará en el cumplimiento de sus fines sin sometimiento a ninguno de los órganos directivos del Colegio”.

“Sus miembros deberán ser elegidos por el Pleno de la Junta Directiva y por un periodo de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente, que presentará una terna para cada puesto de trabajo a cubrir, sometiéndose esa propuesta a votación secreta”.

“La Comisión estará constituida por, al menos, ocho miembros, quienes obligatoriamente deberán reunir las siguientes condiciones: tener, como mínimo, diez años de colegiación; estar en activo, salvo un médico colegiado que podrá ser elegido entre los médicos jubilados; no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria; no haber sido sancionado por falta grave o muy grave; carecer de antecedentes penales; ser persona de reconocido prestigio profesional y no ser miembro de ninguno de los Órganos de Gobierno de Colegio o de las Secciones Colegiales, así como no pertenecer a ninguna otra Comisión dependiente de la Junta Directiva”.

“Los miembros de la Comisión Deontológica deberán representar las distintas especialidades médicas, así como a las diversas áreas de salud en que está dividida la provincia. En todo caso, en la Comisión Deontológica habrá un Médico Forense, un Médico de Atención Primaria, un Médico de Ejercicio Libre y un Médico de Asistencia Especializada y Hospitalaria”.

“Tras la toma de posesión de sus cargos, la Junta Directiva elegirá, de entre ellos, un Presidente. Actuará como Secretario un miembro de la Comisión Deontológica elegido por esta. A la comisión asistirá con voz pero sin voto, el letrado del Colegio, cuando lo estime conveniente el Presidente de la Comisión. Los actos y decisiones de la Comisión Deontológica tendrán validez cuando participen en la reunión al menos la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad”.

“Para los casos de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante de los miembros de la Comisión Deontológica, el Pleno de la Junta Directiva deberá designar un sustituto por el mismo procedimiento anteriormente establecido, que deberá reunir las condiciones de



elegibilidad descritas en este artículo. El nombrado ejercerá el cargo por el tiempo que reste hasta la terminación del plazo para el que fue designado el sustituido”.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura las modificaciones del Estatuto del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres como aparecen redactadas en el punto anterior.

Tercero. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura las modificaciones operadas en los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres, con la redacción anteriormente reproducida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 11 de mayo de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria número 27 de Badajoz. (2016060784)

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria número 27, código 06011184 y con el informe favorable del Ayuntamiento Badajoz, se acordó proponer la denominación de "Ciudad de Badajoz" para dicho centro docente.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE n.º 44, de 20 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Aprobar la denominación específica "Ciudad de Badajoz", para el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 27 de Badajoz código 06011184.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, 12 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 18 de mayo de 2016 por la que se convocan las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2016. (2016050122)

Mediante el Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad (DOE núm. 249, de 29 de diciembre).

De conformidad con el artículo 10.1 del Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, en cada ejercicio natural sólo podrá publicarse una convocatoria que no podrá entrar en vigor antes del 1 de enero de cada anualidad y que estará vigente hasta el 30 de noviembre de la anualidad en curso.

Por otra parte, en el artículo 11 de las citadas bases reguladoras se establece la concesión directa mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de infancia y familia que correspondían a la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Por su parte, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, atribuye a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas, entre otras, en materia de protección a la familia, así como la gestión de todo tipo de ayudas, pensiones y prestaciones sociales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de mayo de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente orden realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad, por el procedimiento de concesión directa y a través de convocatoria abierta, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016.



2. Serán subvencionables los nacimientos, adopciones, acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, acaecidos entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016.
3. Las ayudas contempladas en esta orden están reguladas en el Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad y se aprueba la convocatoria para 2015 (DOE núm. 249, de 29 de diciembre).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- 1.1. Ser padre o madre por naturaleza, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en caso de adopción internacional, y ostentar la guarda y custodia del menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda. En los casos de adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional, el/los causante/s no podrán superar la edad de 18 años.
- 1.2. Que la renta anual de la unidad familiar no supere 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) considerado en doce mensualidades para familias de hasta dos hijos. Este número se irá incrementando en 0,5 puntos por cada hijo adicional.

A estos efectos, se entenderá por unidad familiar la integrada por el solicitante, el otro progenitor, convivan juntos o no, medie o no nulidad, separación o divorcio, así como los hijos, incluido el causante de la ayuda, sobre los que se ostente la guarda y custodia y estén empadronados en el mismo domicilio. Se exceptúa del requisito de empadronamiento a aquellos hijos sobre los que se ostente la guarda y custodia compartida.

- 1.3. Residir de forma legal en España, en caso de solicitantes no españoles.
- 1.4. Que el solicitante figure empadronado y resida de manera efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se reúnan los siguientes períodos de antigüedad:
 - a) En el caso de solicitantes que residan en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, deberá acreditarse bien tres años de empadronamiento inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en la referida población o bien el empadronamiento ininterrumpido durante los últimos 3 años en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes.

En el caso de que no puedan acreditarse los referidos períodos de residencia efectiva y continuada, el solicitante recibirá el mismo tratamiento que el solicitante que resida en poblaciones de más de 3.000 habitantes de forma que el primer hijo no generará derecho a la ayuda, salvo que se tratara de nacimientos, acogimientos o adopciones múltiples.



- b) En el caso de solicitantes que residan en poblaciones de más de 3.000 habitantes, deberá acreditarse un año de empadronamiento inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud en la referida población. No obstante, en el caso de que no se reünere el requisito de empadronamiento especificado en este párrafo se entenderá que cumple el requisito de antigüedad quien pueda acreditar cinco años de residencia a través del empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura a lo largo de los últimos diez años, siempre y cuando resida y figure en el Padrón de cualquier población de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.

El número de habitantes de la población será el suministrado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de cada año, de forma que los nacimientos, adopciones o acogimientos acaecidos en los meses de noviembre y diciembre se registrarán por el padrón del año natural y no por el correspondiente a la anualidad en la que se inicia la vigencia de la convocatoria en la que se presenta la solicitud de ayuda.

- 1.5. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a la ayuda que regula el presente decreto ostenten la guarda y custodia compartida del menor y no convivan juntos, éstos deberán acordar entre ellos quién será el solicitante de la misma.
3. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causantes de la misma los nacidos que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad jurídica, ni los que fallecieron con anterioridad a haberse dictado la resolución de concesión. El fallecimiento acaecido, junto con la documentación acreditativa del mismo, deberá ser comunicado por el solicitante al órgano gestor.
4. Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal. En caso de que fueran mayores de 16 años emancipados, podrán actuar como solicitantes ante la Administración; la emancipación se acreditará mediante acta notarial o declaración expresa de los padres.
5. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 del presente artículo en relación con la supervivencia del menor causante de la ayuda, y hasta que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 del Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará mediante convocatoria abierta y concesión directa.

**Artículo 4. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se formularán conforme al Anexo I de la presente orden y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, pudiendo presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

El modelo de solicitud estará a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes se dirigirán a las siguientes direcciones, en función de la provincia de residencia:

- a) Si se reside en la provincia de Cáceres:

Servicio Territorial de Cáceres. Plaza Hernán Cortés, 1.
10001-Cáceres.

- b) Si se reside en la provincia de Badajoz:

Servicio Territorial de Badajoz. Ronda del Pilar, 10.
06002-Badajoz.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando el 30 de noviembre de 2016, con las siguientes limitaciones:
 - a) En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopción internacional, que se hubiere producido entre el 1 de noviembre de 2015 y el día de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y su extracto, se podrá presentar la solicitud en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de los mismos.
 - b) En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopción internacional, que se produjere durante el período de vigencia de esta convocatoria, la solicitud podrá ser formulada en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional.



No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopción internacional, que se origine durante el mes de octubre de 2016, la fecha límite de la presentación de solicitudes será el 30 de noviembre de 2016.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Documentación.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican a continuación, en original o copia compulsada:

- a) El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte. En caso de ser solicitante y/o cónyuge de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea deberá acreditarse la residencia legal en España mediante el Certificado de Inscripción en el Registro de Ciudadano de la Unión.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar el permiso de trabajo o permiso de residencia en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

- b) El libro de familia o libros de familia del progenitor solicitante. En el supuesto de solicitantes no españoles deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.

En los supuestos de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional se debe aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

- c) La Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a los progenitores, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio. No será necesaria la presentación si el interesado autoriza al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.

- d) En el supuesto de variabilidad de circunstancias económicas de los progenitores, deberá acreditarse este extremo mediante la siguiente documentación:

- En el caso de que la variación obedeciere al cambio de la situación laboral deberá, bien autorizarse al órgano gestor a recabar de oficio ante la Tesorería General de la



Seguridad Social y el SEPE, el Informe de vida laboral y los certificados de prestaciones y/o subsidios, o, en su defecto, deberán aportarse por los interesados.

En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como trabajador por cuenta ajena, deberán aportarse copias compulsadas del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.

En caso de que figuren períodos de alta como trabajador por cuenta propia, se presentará copia compulsada de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

- En caso de que la variación obedeciere a la percepción de pensiones o prestaciones del Sistema Nacional de Seguridad Social, deberá aportarse certificación emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) acreditativo del tipo de pensión reconocida, importe y efectos de la misma, si no se autorizare al órgano gestor a recabar de oficio este extremo.
- En caso de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.
- En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia compulsada del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.
- En caso de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial de separación legal, nulidad o divorcio, deberá aportarse copia compulsada de la nueva resolución donde figuren tales modificaciones.
- Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo deberá ser acreditada por el solicitante mediante la aportación de la documentación que considere procedente.

Lo expuesto en los apartados precedentes se entiende sin perjuicio de la facultad del órgano gestor de requerir cualquier otra documentación que considere pertinente si estima que con lo aportado no se acredita adecuadamente el requisito de carencia de rentas.

- e) En caso de separación legal, nulidad o divorcio de los progenitores, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen de alimentos respecto del menor o menores causantes de la ayuda.

En caso de que los progenitores no estuvieran unidos por vínculo matrimonial y, con independencia de su convivencia mutua, deberán aportar la correspondiente resolución de medidas de alimentos a favor de los hijos habidos y para los que se solicita la referida ayuda.



- f) Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure el/los hijo/s causantes de la ayuda, los restantes miembros de la unidad familiar y la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal del solicitante. No se admitirán certificados de empadronamiento que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud. En ellos, deberá siempre constar la fecha de alta en el padrón de habitantes de la población en la que se reside.

En el caso de que no pudiese acreditarse la antigüedad para causar derecho a la ayuda en la misma población, deberán aportarse cuantos certificados de empadronamiento fueran necesarios para acreditar los períodos de residencia efectiva en las distintas localidades de residencia.

En el caso de que se residiera en una entidad que no gozase de un padrón autónomo, deberá aportarse un certificado del Secretario del Ayuntamiento competente en el que se especifique que la población en la que se ha residido o se reside constituye una pedanía o una entidad local menor.

- g) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de dicha declaración cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable.
- h) Modelo de Alta de Tercero, conforme al Anexo II de la presente orden, en el caso de no figurar de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia.

2. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará su autorización expresa al órgano gestor para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar documentalmente los datos correspondientes.
3. De igual modo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva del órgano competente, expedidos en soporte papel.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de



oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución de concesión de estas subvenciones será la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Artículo 7. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución será notificada individualmente a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

1. En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopciones internacionales, siempre que los beneficiarios residan en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 1.400 euros por hijo.
2. En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, siempre que los beneficiarios residan en poblaciones que superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 500 euros por el segundo hijo y de 1.000 euros por cada hijo a partir del tercero inclusive.



3. No obstante lo dispuesto en el número precedente, en el caso de nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que fuesen múltiples, la ayuda consistirá en un pago único de 1.000 € por hijo, incluido el primero.

A estos efectos, se considerarán múltiples, el nacimiento de dos o más menores en el mismo parto y las adopciones y acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que se formalicen en un intervalo igual o inferior a seis meses.

Asimismo, se asimilará a la adopción o acogimiento múltiple, la concurrencia en el plazo igual o inferior a seis meses, de las siguientes situaciones:

- a) descendencia por parto y adopción.
- b) descendencia por parto y acogimiento familiar preadoptivo.
- c) adopción y acogimiento familiar preadoptivo.

En estos casos, si se hubiere formulado una primera solicitud por nacimiento, acogimiento o adopción simples o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que hubiere sido resuelta favorablemente, en la segunda solicitud presentada dentro de la misma convocatoria o de la siguiente, si aquella hubiere agotado su plazo de vigencia, se hará constar tal circunstancia y en la resolución de concesión se habrá de reconocer una ayuda por la diferencia entre el importe que se concedió y el que debiera haberse reconocido.

4. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de la constitución de garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Publicidad.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Asimismo, en el caso de que la subvención concedida lo fuese por un importe igual o superior a los 3.000 euros, también será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

De igual manera, se dará publicidad en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 10. Créditos presupuestarios y financiación.

1. De acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sin perjuicio de las posibles ampliaciones de crédito que puedan efectuarse en función de las disponibilidades presupuestarias, el



crédito total de la presente convocatoria asciende a 1.860.200,00 euros, con arreglo al siguiente desglose de anualidades y proyectos:

- a) En el Proyecto de Gasto 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 550.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y 130.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
- b) En el Proyecto de Gasto 2014.15.002.0012.00, "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 900.200,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y 280.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

2. No realizada la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Disposición adicional primera. IPREM.

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM), considerado en doce mensualidades, se fija en 6.390,13 euros anuales.

Disposición adicional segunda. Exención del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Las subvenciones para el fomento de la natalidad están amparadas por el supuesto de exención previsto en el apartado z) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad y



Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 18 de mayo de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA



3. Autorizaciones del solicitante

Mediante mi firma, autorizo expresamente a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, en el procedimiento de subvenciones para las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad)
- b) Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) Vida Laboral (TGSS)
- e) Prestaciones Desempleo (SEPE)

Nombre y apellidos	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	Firma

La falta de autorización comportará la obligación de la persona solicitante de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante las Administraciones señaladas).

4. Autorizaciones del otro progenitor

Mediante mi firma, autorizo expresamente a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, en el procedimiento de subvenciones para las familias residentes en Extremadura para el fomento de la natalidad, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad)
- b) Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) Vida Laboral (TGSS)
- e) Prestaciones Desempleo (SEPE)

Nombre y apellidos	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	Firma

La falta de autorización comportará la obligación de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

Ena.....de.....de 201...

Firma del otro progenitor

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

El Documento Nacional de Identidad o pasaporte. En caso de ser solicitante y/o cónyuge de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea deberá acreditarse la residencia legal en España mediante el Certificado de Inscripción en el Registro de Ciudadano de la Unión. El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar el permiso de trabajo o permiso de residencia en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

El libro de familia o libros de familia del progenitor solicitante. En el supuesto de solicitantes no españoles deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.



En los supuestos de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional se debe aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

En caso de separación legal, nulidad o divorcio de los progenitores, deberá aportarse, en su caso, copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen de alimentos respecto del menor o menores causantes de la ayuda.

En caso de que los progenitores no estuvieran unidos por vínculo matrimonial y, con independencia de su convivencia mutua, deberán aportar la correspondiente resolución judicial de medidas de alimentos a favor de los hijos habidos y para los que se solicita la referida ayuda.

Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure el/los hijo/s causantes de la ayuda, los restantes miembros de la unidad familiar y la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal del solicitante. No se admitirán certificados de empadronamiento que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud. En ellos, deberá siempre constar la fecha de alta en el padrón de habitantes de la población en la que se reside.

En el caso de que no pudiere acreditarse la antigüedad para causar derecho a la ayuda en una única población, deberán aportarse cuantos certificados de empadronamiento fueran necesarios para acreditar los períodos de residencia efectivos en las distintas localidades de residencia.

En el caso de que se residiera en una entidad que no gozase de un padrón autónomo, deberá aportarse un certificado del Secretario del Ayuntamiento competente en el que se especifique que la población en la que se ha residido o se reside constituye una pedanía o una entidad local menor.

Modelo de Alta de Terceros en el caso de no figurar de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

6. Declaración responsable

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Ena.....de.....de 201....

Firma del solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. Mérida – 06800

Servicio Territorial de Cáceres.
Plaza Hernán Cortés 1,
10001 Cáceres

Servicio Territorial de Badajoz
Ronda Pilar, 10
06002 Badajoz

(Márquese la dirección de envío según la provincia en la que resida)

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**Nota Importante:

Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.

1. Datos personales de los progenitores

- Nombre y apellidos de los progenitores: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas) y apellidos de los progenitores.
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.
- Domicilio de residencia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde se reside.
- Domicilio a efectos de notificaciones: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor.
- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto del solicitante.

A continuación, deberá consignarse mediante acuerdo suscrito por ambos progenitores en el caso de que no se conviviese conjuntamente y se ostentara la guardia y custodia compartida del menor, el nombre completo y apellidos, número de identificación y domicilio del progenitor que desee ser el solicitante de la ayuda que regula el presente decreto.

2. Datos de los hijos convivientes, incluido el causante (recién nacido, adoptado o acogido preadoptivamente)

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos del menor o menores, tanto los convivientes como de aquéllos en cuyo favor se solicita la ayuda.
- Fecha de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo: Se consignará la fecha del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo de los anteriores.
- Número de hijo: Deberá consignarse en este apartado, mediante su ordinal, el lugar que ocupan los hijos del solicitante.
- Marcar con una X aquellos que sean los causantes de la ayuda.

3. Autorización del solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

4. Autorización del otro progenitor

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

6. Declaración responsable

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

Muy importante: Según la provincia de residencia habrá de marcarse una u otra dirección de envío en la solicitud.



Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de Presupuestos y Financiación

Tesorería

Paseo de Roma s/n. Módulo B Planta Baja 06800 Mérida
Tel: 924 00 63 53

MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS

1. DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS (A cumplimentar por el interesado)

N.I.F (1) Apellidos y nombre / Razón social (2)

Domicilio (3) Código Postal

Población Provincia Teléfono

AUTORIZA a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que las cantidades que deba percibir sean transferidas en la entidad financiera y a los datos bancarios señalados en el **APARTADO 2.**

..... a de de
El Autorizante (4)

Fdo.....

2. DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad financiera) (5)

IBAN

PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES: BIC

Nombre de la Entidad Sucursal

CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad financiera al N.I.F. y nombre del siguiente titular (**EL TI TULAR DE LACUENTA CORRIENTE DEBE SER EL MISMO QUE EL INTERESADO QUE FIGURA EN EL APARTADO 1**):

N.I.F (1) Apellidos y nombre / Razón social (2)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
(Fecha,sello y firma)

Fdo.....

EJEMPLAR PARA LA TESORERÍA O CENTRO GESTOR (6)

VER NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para realizar envíos informativos relacionados con la actualización de datos dirigidos al propio interesado o a las entidades financieras y para suministrar la información necesaria de trascendencia fiscal o recaudatoria a las Administraciones Públicas correspondientes. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida.



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

(1) **N.I.F.**- Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Personas físicas:

-De nacionalidad española: el N.I.F. será su D.N.I. (*art. 19.1. R.D. 1065/2007*).

-De nacionalidad española no obligados a obtener el D.N.I. (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un N.I.F. propio (*art. 19.2 R.D. 1065/2007*).

-De nacionalidad extranjera: el N.I.F. será su N.I.E. (*Número de Identidad de Extranjero*) (*art. 20.1 R.D. 1065/2007*).

En el supuesto de menores de edad, el N.I.F. propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.

b) Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España: el N.I.F. será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (*art. 22.1 R.D. 1065/2007*). Se deberá consignar el N.I.F. de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.

c) Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria, harán constar el Número de Identidad válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta (*art. 28.7. R.D. 1065/2007*).

(2) **Apellidos y nombre / Razón social**En.- el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3)**Domicilio.**- Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4)**Autorizante.**- En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) **Datos bancarios.**-

-**Código de cuenta bancaria en formato IBAN.**- El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.

-**Pagos europeos no nacionales.**- En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(6) **Entrega.**- Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General de Presupuestos y Financiación
TESORERÍA
Paseo de Roma, s/n
06800 MÉRIDA



EXTRACTO de la Orden de 18 de mayo de 2016 por la que se convocan subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad para el año 2016. (2016050127)

BDNS(Identif.):307137

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

1. Ser padre o madre por naturaleza, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en caso de adopción internacional, y ostentar la guarda y custodia del menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda.
2. Que la renta anual de la unidad familiar no supere 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) considerado en doce mensualidades para familias de hasta dos hijos. Este número se irá incrementando en 0,5 puntos por cada hijo adicional.
3. Residir de forma legal en España, en caso de solicitantes no españoles.
4. Que el solicitante esté empadronado y resida en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se reúnan los siguientes períodos de antigüedad:
 - a) En el caso de solicitantes que residan en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, tres años de empadronamiento inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes.

En el caso de que no puedan acreditarse los referidos períodos de residencia efectiva y continuada, el solicitante recibirá el mismo tratamiento que el solicitante que resida en poblaciones de más de 3.000 habitantes.

- b) En el caso de solicitantes que residan en poblaciones de más de 3.000 habitantes, deberá acreditarse un año de empadronamiento inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud en la referida población o, en su defecto, cinco años de residencia en Extremadura a lo largo de los últimos diez años.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto subvencionar el nacimiento, la adopción, el acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en caso de adopción internacional, que se produzca en las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 277/2014, de 22 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad (DOE núm. 249, de 29 de diciembre).

Cuarto. Cuantía

a) Crédito de la convocatoria:

Sin perjuicio de las posibles ampliaciones de crédito que puedan efectuarse en función de las disponibilidades presupuestarias, el crédito total de la convocatoria asciende a 1.860.200,00 euros, con arreglo al siguiente desglose de anualidades y proyectos:

En el Proyecto de Gasto 2008.14.003.0004.00 "Ayudas a las Familias", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 550.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y 130.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

En el Proyecto de Gasto 2014.15.002.0012.00, "Programa de Ayudas a la natalidad en el medio rural", aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, la cantidad de 900.200,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y 280.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

b) Cuantía individual de la subvención:

- En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el supuesto de adopciones internacionales, para residentes en poblaciones que no superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 1.400 euros por hijo, incluido el primero.
- En caso de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, para residentes en poblaciones que superen los 3.000 habitantes, la ayuda consistirá en el abono de un pago único de 500 euros por el segundo hijo y de 1.000 euros por cada hijo a partir del tercero inclusive.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, en caso de adopción internacional, que fuesen múltiples, la ayuda consistirá en un pago único de 1.000 € por hijo, incluido el primero.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y de la convocatoria, hasta el 30 de noviembre de 2016, con las siguientes limitaciones:



- a) Si el hecho causante se hubiera producido entre el 1 de noviembre de 2015 y la publicación del citado extracto, se podrá presentar la solicitud en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo.
- b) Si el hecho causante se produce durante el período de vigencia de la convocatoria, la solicitud podrá ser formulada en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en el caso de adopción internacional.

No obstante lo anterior, si el hecho causante se produce durante el mes de octubre de 2016, la fecha límite de la presentación de solicitudes será el 30 de noviembre de 2016.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 18 de mayo de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





ORDEN de 18 de mayo de 2016 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2016. (2016050123)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Servicios Sociales Especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, la prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, reguladas específicamente en el Capítulo IV del citado decreto.

El Capítulo IV mencionado anteriormente, establece en su artículo 35, la línea de subvenciones denominada desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, cuyo objeto es fomentar los programas que incidan directamente en la Promoción de la Autonomía Personal de las personas con discapacidad, con las siguientes modalidades: Programa de Orientación e Inserción Laboral; Programa de Integración Social; y Programa de Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de política social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.**

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad para el año 2016, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y en el Capítulo IV del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.
2. Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por el desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de programas de normalización dirigidos a las personas con discapacidad, con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 35 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin fin de lucro, inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.
2. Las entidades beneficiarias para la realización de las actividades subvencionables deberán presentar un programa o proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de usuarios a los que van dirigidos así como con los servicios que se les pretende prestar.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo III, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualesquiera de



los señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

El impreso de solicitud y los anexos de la presente orden estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del SEPAD: <http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subsvenciones>

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria. Se incluirán los datos relativos al personal del centro, servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.
- En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa, conforme al modelo incluido en el Anexo III de esta orden.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente orden, integrada por los siguientes miembros:



- El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SEPAD, Avda. de las Américas, n.º 4, Mérida, tras la publicación de la presente orden.

3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

- 1.^a Fase de valoración. Los programas presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en cada uno de ellos para pasar a la siguiente fase de valoración:
 - a) El contenido y calidad técnica de los programas de normalización se valorarán en función de los siguientes ítems, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Justificación de la necesidad del programa.
 - Beneficiarios del programa: beneficiarios y/o población diana a la que va dirigido el programa, indicando las necesidades específicas de los mismos que aconsejan su inclusión en dicho programa.
 - Establecer objetivos generales y específicos.
 - Descripción de las actividades planificadas relacionándolas con los objetivos específicos del programa.



- Procedimiento de intervención, técnicas metodológicas, procedimientos de evaluación y seguimiento.
 - Duración del programa y calendario de actividades programadas.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente todos los ítems: 5 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente entre 4 y 5 ítems: 3 puntos.
 - Si están recogidos y formulados en la forma indicada anteriormente menos de 4 ítems: 0 puntos.
- b) Contratación de personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, en vigor, y que realicen las tareas y/o funciones descritas en el programa presentado, hasta un máximo de 5 puntos:
- En el desarrollo del programa interviene personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones se justifican en el programa: 5 puntos.
 - En el desarrollo del programa interviene personal titulado cuyas funciones se justifican en el programa, pero no interviene personal de atención directa: 4 puntos.
 - En el desarrollo del programa interviene personal de atención directa cuyas funciones se justifican en el programa, pero no interviene personal titulado: 3 puntos.
 - En el desarrollo del programa no interviene ni personal titulado ni personal de atención directa o, interviniendo, sus funciones no se justifican en el programa: 0 puntos.
- 2.^a Fase de valoración. Los programas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relaciona:
- a) Utilización en el desarrollo de las actuaciones, de indicadores de evaluación cuantitativos, hasta un máximo de 5 puntos:
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 10 indicadores de evaluación cuantitativos: 5 puntos.
 - Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 5 y 10 indicadores de evaluación cuantitativos: 3 puntos.
 - Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 4 y 1 indicadores de evaluación cuantitativos: 2 puntos.
 - No utilización de indicadores de evaluación cuantitativos: 0 puntos.



- b) Coordinación. Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el municipio o zona de actuación de la entidad que concurre, hasta un máximo de 3 puntos:
- En el programa se relacionan y describen tres o más mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 3 puntos.
 - En el programa se relacionan y describen uno o dos mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 1 punto.
 - No existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 0 puntos.
- c) Cofinanciación/autofinanciación: Se valorará este criterio conforme al siguiente desglose, hasta un máximo de 5 puntos:
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 30% del coste total del programa: 5 puntos.
 - Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 20% e inferior al 30% del coste total del programa: 3 puntos.
 - Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 10% e inferior al 20% del coste total del programa: 1 punto.
 - Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación inferior al 10% del coste total del programa: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 11 puntos, una vez sumados los puntos obtenidos en las dos fases de valoración.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las entidades beneficiarias pueda exceder del 20% de los créditos disponibles en la presente orden que ascienden a 1.125.000 €.
2. El crédito presupuestario consignado en la presente orden de convocatoria se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los siguientes porcentajes:
 - Programa de Orientación e Inserción Laboral: 42%.
 - Programa de Integración Social: 33%.
 - Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: 25%.

La asignación individual a cada proyecto vendrá determinada por la ponderación entre el crédito asignado en la modalidad, la puntuación máxima que por modalidad puedan obtener



los proyectos, y la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos en cuestión, como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, teniendo siempre como límite la cuantía solicitada por la entidad y, en su caso, hasta la cuantía máxima que se determina en este artículo.

En el caso de que en alguna modalidad, una vez realizada la asignación individual a los proyectos, resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada o por la cuantía máxima individualizada a conceder, este crédito podrá destinarse a las otras modalidades. El reparto entre las mismas se realizará teniendo en cuenta el porcentaje que el sumatorio de dichas modalidades representa con respecto al crédito inicial total asignado a las mismas, repartiéndose el crédito resultante en cada modalidad siguiendo el procedimiento referido en el párrafo anterior.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 75.000 euros.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
4. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, por un importe total de 1.125.000 euros, en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0023.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos



declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias anteriores.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25% de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre del 2016.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad.



- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
- 5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
- 6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2017. A estos efectos deberán presentar la documentación prevista en el apartado 4, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
- 7. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.
- 8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 9. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se publicará en la página web del SEPAD la correspondiente Guía Justificativa: <http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

Artículo 11. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 18 de mayo de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURAServicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia**REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD****SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE INCIDAN EN LA NORMALIZACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA EL EJERCICIO 2016.****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:** Programa de Normalización

Programa Normalización (denominación).....

Desglose (*)	Denominación	Coste total	Importe solicitado
Programa 1:
Programa 2:

COSTE TOTAL: _____ € IMPORTE QUE SOLICITA: _____ €

*De acuerdo con el decreto regulador, la entidad podrá concurrir a un máximo de DOS programas de distintas modalidades. En caso de optar a más de un programa, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:

Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:

CIF:

Domicilio:

Nº:

Piso:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:

DNI/NIF:

Relación con la entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:

Domicilio notificación:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Otros medios o lugares para la notificación:



5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

<input type="checkbox"/> Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante. <input type="checkbox"/> En su caso, compromiso de cofinanciación en los términos del artículo 37 del Decreto regulador. <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____
--

7.- NO AUTORIZACIÓN

- No Autorizo** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto la misma.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de _____ .
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida
--

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

***ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.**

- **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:** Se deberá presentar una solicitud por cada entidad.
- **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:** Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., N° Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.
- **DATOS DEL REPRESENTANTE:** Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.
- **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:** Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:** En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.
- **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:** Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

- **NO AUTORIZACIÓN:** La entidad interesada deberá marcar si no autoriza al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, deberá aportar la documentación acreditativa de dicho extremo.
- **DECLARACIONES RESPONSABLES**
 - A. **DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:** De acuerdo con el art. 12.8 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro relativos a prestaciones asistenciales o de acción social, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por una "Declaración Responsable".
 - B. **DE QUE LA ENTIDAD NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS RECOGIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
- **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



- **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:** Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de política sociosanitaria.

De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO:** Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE., conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

**ANEXO II
PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACIÓN****Entidad** _____**Modalidad**

Programa de Orientación e Inserción Laboral

Programa de Integración Social

Programa de información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

FICHA PARA CUMPLIMENTAR PROYECTO <i>(No se valorará ningún programa o parte de él que no se presente conforme al presente modelo)</i>	
Denominación Programa	El título del programa intentará transmitir, de manera breve y concisa, la finalidad del mismo y los destinatarios a los que va dirigido.
Finalidad del programa	¿Qué se pretende conseguir con el programa? Se trata de describir, de la manera más concreta posible, la meta que el programa pretende alcanzar.
Justificación necesidad del programa	<ul style="list-style-type: none">○ Descripción lo más concreta posible de las necesidades que el proyecto pretende cubrir y por qué se considera una prioridad su atención. Deberá contemplar las ideas contenidas en los objetivos indicados por el decreto para cada una de las modalidades: formación, uso de recursos, autonomía, orientación, etc.○ Cuando se trate de personas afectadas por una enfermedad se deberá relacionar dicha enfermedad con la discapacidad que genera o puede llegar a generar haciendo referencia a aspectos tales como: prevalencia de la discapacidad derivada de la enfermedad, tipología o tipologías de la discapacidad sobrevenida, cómo afecta a la calidad de vida de la persona dicha discapacidad en sus distintos ámbitos (personal, familiar, laboral, social, etc.), grado de autonomía, etc.



Beneficiarios del programa	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Descripción exhaustiva de la población diana:</u> tipo de discapacidad, necesidades específicas que aconsejan su inclusión en el programa, grupo de edad, sexo, nivel académico/formativo, situación familiar, etc. Todos aquellos datos que permitan identificar a la población beneficiaria del programa de la manera más exacta posible.○ <u>Cuantificar el número de beneficiarios,</u> indicando si se trata de un número exacto o estimado (en función de la modalidad de programa).○ <u>Indicar expresamente la existencia o no</u> de alguna o algunas de las incompatibilidades previstas en la regulación de la subvención. Es decir, si los beneficiarios del mismo forman parte o no de alguno de los grupos que el Decreto define como incompatibles.
Objetivos generales y específicos coherentes con la finalidad del programa	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Cuidar la redacción</u> de los mismos: utilizar infinitivo, y procurar la concreción de su contenido.○ Han de ser <u>realistas, realizables</u> y, en la medida de lo posible, <u>cuantificables</u>.○ Cada objetivo <u>hace referencia a una sola finalidad</u> a conseguir.○ <u>Distinguir</u> expresamente el objetivo general (pueden ser más de uno) de los objetivos específicos.○ Indicar a qué objetivo u objetivos generales pretende <u>operativizar</u> cada uno de los objetivos específicos.○ Cuantificar cada uno de los objetivos propuestos, siempre que sea posible, lo que permitirá valorar su grado de consecución final.
Descripción de las actividades relacionándolas con los objetivos específicos del programa	<ul style="list-style-type: none">○ Nombre o título de la actividad (procurará ser descriptivo de la misma).○ Descripción de cada una de ellas lo más completa posible: en qué consiste, profesional responsable de su ejecución, destinatarios, nº de participantes, material necesario, fechas de realización, nº de sesiones, lugar de realización, etc.○ A diferencia de los objetivos, las actividades no irán redactadas en infinitivo.○ Indicar a la consecución de qué objetivo u objetivos se dirige cada actividad.
Procedimiento de intervención: <ul style="list-style-type: none">▪ Metodología▪ Evaluación e instrumentos de evaluación.	<ul style="list-style-type: none">○ Se trata de explicar cómo se pretende llevar a cabo el proyecto: si se ha hecho algún estudio previo de necesidades que ha llevado a priorizar las contempladas en el proyecto, si se ha contactado con alguna entidad o administración para llevar a cabo su ejecución.○ Se indicará qué metodología se pretende aplicar para la ejecución del proyecto, tanto a nivel general (técnicas participativas, sensibilizadoras, vivenciales, etc.) como particular (técnicas para favorecer determinados progresos personales, etc.).○ Se deberán concretar todo lo posible las técnicas previstas para la ejecución del proyecto, haciendo una descripción de cada una de ellas.
Duración del programa y calendario de actividades programadas	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Indicará la duración del programa,</u> concretando su fecha de inicio y de finalización.○ <u>El calendario pretende situar en el tiempo la ejecución de las actividades</u> y, si así está previsto, ver el grado de consecución de los objetivos en las distintas fases del proyecto.○ <u>Indicar la fecha o fechas de realización de cada actividad.</u> Si no fuera posible porque su determinación dependiera de factores externos al programador se debe indicar la fecha en la que se prevé llevar a cabo.○ <u>Si es una actividad sujeta a horario</u> se debe indicar también el mismo.



Indicadores de evaluación cuantitativos	<ul style="list-style-type: none">○ Los indicadores deben posibilitar la medida del grado de consecución de cada uno de los objetivos propuestos por el programa, lo que depende a su vez del cumplimiento de las actividades correspondientes. Dicha cuantificación será tanto más exacta cuanto en la definición de cada uno de ellos se incluya también la cuantificación deseada.○ Cada indicador debe medir un parámetro distinto de la actividad correspondiente.○ Los indicadores deben ser, en la medida de lo posible, de carácter cuantitativo (número, porcentajes, etc).○ En caso de incluir indicadores cualitativos (grado de satisfacción, etc.) se debe procurar establecer una cuantificación de los mismos (nº de personas que han participado en todas las actividades...).
Personal titulado y/o personal de atención directa, relacionándolo con las tareas y/o funciones a desarrollar en el programa	<ul style="list-style-type: none">○ <u>Determinación del perfil profesional</u>, que vendrá definido por las necesidades que el proyecto pretende atender, la población diana, los objetivos a conseguir y las actividades a desarrollar. <u>Número de profesionales</u>. Determinado por los mismos criterios referidos en el punto anterior.○ <u>Distinguir con claridad entre personal</u> titulado y personal de atención directa.○ <u>Fechas de contratación</u>. En función de los criterios anteriores. <u>Especificar las funciones</u> a desarrollar por cada uno de ellos, coherentes con la categoría profesional, la modalidad del programa y teniendo en cuenta el Convenio Laboral de referencia.
Mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas	<p>En este aspecto se deben concretar, de forma explícita, los dos aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">○ <u>Los agentes</u> con los que se va a mantener la coordinación indicada.○ <u>Los mecanismos</u> previstos para llevar a cabo dicha coordinación.
Cofinanciación / autofinanciación	<p>En su caso, se deberá especificar si existe cofinanciación o autofinanciación y los medios a través de los cuales está previsto obtenerla.</p>

Fdo.:.....
(Firma del representante legal y sello de la entidad)



Entidad _____

Programa de NORMALIZACION:

Modalidad:

- Programa de Orientación e Inserción Laboral
- Programa de Integración Social
- Programa de Información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

Periodo de ejecución: _____

PLANTILLA DE PERSONAL

(XIV Convenio Colectivo. Anexo 4 "Clasificación de los profesionales". Anexo 5 "Tablas salariales")

I.- Personal titulado y de atención directa**I.a) PERSONAL TITULADO**

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2016)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S. Social empresarial		

TOTAL _____

I.b) PERSONAL DE ATENCION DIRECTA

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2016)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S. Social empresarial		

TOTAL _____

II.- Personal de gestión**II a) PERSONAL DIRECTIVO**

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2016)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S. Social empresarial		

TOTAL _____

II b) PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Puesto de Trabajo	Titulación exigida según Convenio Colectivo	Periodo de Contratación (Desde / hasta 2016)	Jornada laboral contratada*	COSTE LABORAL		Jornada dedicada al programa*	COSTE que se imputa al PROGRAMA
				Sueldo bruto	S. Social empresarial		

TOTAL _____

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.D^aFdo: Presidente/a de la entidad
D.D^a.

* Especificar nº de horas. En ningún caso la jornada será superior a la establecida en el convenio colectivo de aplicación (38 ½ horas).

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

Entidad _____

Programa de NORMALIZACION:

Modalidad:

- Programa de Orientación e Inserción Laboral
- Programa de Integración Social
- Programa de Información a la población y de Promoción de la imagen de las personas con discapacidad

Periodo de ejecución: _____

GASTOS**I.-Gastos de Personal**

I.- Gastos de Personal (I)		<i>Coste Programa</i>
Personal Titulado		
Personal Atención directa		
TOTAL		

II.-Gastos de Gestión y Mantenimiento de actividades

a) Gastos de Personal (II)=		
Personal Directivo		
Personal de Administración y Servicios		
TOTAL		
b).- Gastos corrientes y otros		
Arrendamientos		
Suministros (agua, luz, tfo..)		
Primas de seguros		
Publicidad		
Formación trabajadores		
Dietas y kilometraje		
Reparaciones, conservación ..		
otros (detallar)		
TOTAL		

TOTAL GASTOS 2016**INGRESOS**

Concepto	Importe
TOTAL INGRESOS 2016	

DIFERENCIA ingresos-gastos _____
 (cuantía coincidente con el importe solicitado)

Fecha: _____

Fdo: Secretario/a de la entidad
D.D*Fdo: Presidente/a de la entidad
D.D*

Nota importante: El importe de los gastos de "Gestión y Mantenimiento del Programa" no podrán representar más de un 25% del coste del Programa. Art. 35.II del Decreto 210/2013.



ANEXO III

COMPROMISO FORMAL DE COFINANCIACIÓN

(A presentar únicamente en el caso de que exista cofinanciación. Art. 37 Decreto 210/2013)

D/D^a **Presidente/a de la entidad**

.....**con CIF**

EXPONE

Que la entidad que presido concurre a la Orden por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas de que inciden en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2016, incluidas en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, presentando el Programa de Normalización..... (denominación del programa), incluido en la modalidad....., con un presupuesto total de €,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del citado decreto, la entidad **SE COMPROMETE A COFINANCIAR** el mismo en la cuantía de..... €, la cual supone un porcentaje del.....% del total del presupuesto del programa presentado.

Fdo:
(Firma del representante legal y sello de la entidad)





EXTRACTO de la Orden de 18 de mayo de 2016 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el desarrollo de programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad, para el ejercicio 2016. (2016050126)

BDNS(Identif.): 307126

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades privadas sin fin de lucro, inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad.

Segundo. Objeto:

Las subvenciones convocadas en la orden tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por el desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de programas de normalización dirigidos a las personas con discapacidad, con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 35 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre.

Tercero. Bases reguladoras:

Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 217, de 11 de noviembre de 2013).

Cuarto. Cuantía:

a) Crédito de la convocatoria:

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, por un importe total de 1.125.000 euros, en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, Proyecto de gasto 2000.14.002.0023, sin perjuicio de que esta cuantía pueda ser aumentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre.



El crédito presupuestario consignado en la orden de convocatoria se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los siguientes porcentajes:

- Programa de Orientación e Inserción Laboral: 42%.
- Programa de Integración Social: 33%.
- Programa de Información a la Población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: 25%.

b) Cuantía individual de la subvención:

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias pueda exceder del 20% de los créditos disponibles en la presente orden que ascienden a 1.125.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la Orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos:

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el DOE junto con la convocatoria así como en la página Web del SEPAD:

<http://sepad.gobex.es/es/conciertos-y-subvenciones>

Mérida, 18 de mayo de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del servicio de "Limpieza de la Biblioteca Regional de Extremadura, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI166B120016. (2016080674)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: RI166B120016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la Biblioteca Regional de Extremadura, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- b) Lugar de ejecución: Badajoz.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
 - 1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 90 puntos.
 - 2. Evaluación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio: Hasta 10 puntos.



Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio de limpieza, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

2.1 Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 6 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 2 puntos por cada una de ellas, según la siguiente distribución:

- a) Guarderías, centros infantiles o ludotecas. Hasta 2 puntos.
- b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.
- c) Servicios de atención a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.

2.2 Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 3 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de 1 punto por cada una de ellas.

- a) Mejora del plus de distancia y transporte. Hasta 1 punto.
- b) Incremento de los días de asuntos propios de libre disposición con carácter retribuido. Hasta 1 punto.
- c) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 1 punto.

2.3 Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: Hasta 1 punto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 31.047,12 €

IVA (21%): 6.519,90 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 37.567,02 €

Aplicación presupuestaria: 02.06.272B.227.00

Valor estimado: 31.047,12 €

A anualidades:

Año 2016: 18.783,51 €

Año 2017: 18.783,51 €



5. GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la empresa propuesta adjudicataria reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, podrá solicitar en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

- Especial: No procede.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Teléfonos: 924 003508 – 924 003521
- e) Telefax: 924 003441
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

GRUPO: U SUBGRUPO: 1 CATEGORÍA: 1 (antigua categoría A)

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a treinta y un mil euros (31.000,00 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.



La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a veintiún mil ochocientos euros (21.800,00 €) IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 16 de junio de 2016.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 21 de junio de 2016, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.



El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 25 de mayo de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios para la "Evaluación a posteriori del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2007-2013". Expte.: SE-10/16. (2016060799)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª
 3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.



4. Teléfono: 924005228.
5. Telefax: 924005093.
6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: SE-10/16

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: servicios para la evaluación a posteriori del programa de desarrollo rural de Extremadura (FEADER) 2007-2013.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2016.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 79419000-4

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el Precio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

33.057,85 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 33.057,85 euros.
- b) IVA (21%): 6.942,15 euros.
- c) Importe Total: 40.000,00 euros.
- d) Fuente de financiación: Programa de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020 de Extremadura (75%, dentro de la medida 20 "Asistencia Técnica").



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**6. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores. No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 Planta Baja.

3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "SOBRE 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Dirección: Avda. Valhondo s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 Planta 4.ª.

3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.

4. Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

b) Descripción: "SOBRE 2":

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

c) Descripción: "SOBRE 3: Oferta económica". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

**10. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 23 de mayo de 2016. La Secretaria General. M.^a ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 16 de mayo de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080659)

El Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria. El artículo 12.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 200419005001200 denominado "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, 16 de mayo de 2016. La Directora General de Empresa y Competitividad. ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-2131-1	GUANHUI LIN	420,00
JL-14-2278-1	RODRIGUEZ TRENADO, JUAN MANUEL	420,00
JL-14-2281-1	ALVARO PERAITA, ROSARIO	420,00
JL-14-2302-1	QUERO MORALES, ROSA M ^a	420,00
JL-14-2312-2	FLORE-SOLIS, C.B.	385,00
JL-14-2511-1	FERNANDEZ GUERRA, JUAN LUIS	420,00
JL-14-2512-1	CEREZO PEREZ, ANA ROSA	420,00
JL-14-2513-1	PEDRAZA MANSO, MÓNICA	150,00
JL-14-2515-2	HERMANOS PUERTA, S.C.	315,00
JL-14-2520-1	AMBOHADES CORCHERO, MARIANO	297,48
JL-14-2522-1	LECHON INORATO, MIGUEL	420,00
JL-14-2524-1	VICENTE VILLALBA, VERONICA	420,00
JL-14-2525-1	TENA DIAZ, JOSE	385,00
JL-14-2530-1	SANCHEZ PASCUAL, ANGEL	360,00
JL-14-2531-1	PANIAGUA PAVON, JAVIER	350,00
JL-14-2533-1	DEL TORO GARRIDO, JOSE ANTONIO	360,00
JL-14-2534-1	FERNANDEZ PEREZ, SERGIO	280,00
JL-14-2535-1	SUAREZ DE FIGUEROA PULIDO, ANA D.	420,00
JL-14-2537-1	CASASOLA GARCIA, ENRIQUE	420,00
JL-14-2538-1	GORDILLO ORREGO, JUDIT	385,00
JL-14-2539-1	CAJOTO VILLADAR, ALBERTO	420,00
JL-14-2546-1	IGLESIAS ROSADO, DANIEL	420,00
JL-14-2549-1	SANTANDER GUINOT, JUAN ANTONIO	420,00
JL-14-2550-1	MOGEDANO DOMINGUEZ, GLORIA	420,00
JL-14-2553-1	CASTAÑO DURAN, JULIO ALBERTO	360,00
JL-14-2556-2	CAYFA 2014, S.C.	420,00
JL-14-2559-1	ROMA HARO, CECILIA	420,00
JL-14-2253-1	HERNANDEZ GARCIA, DUNNIA DE JESUS	420,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-2493-1	BASTIDA ESTEBAN, JOSE ANTONIO	360,00
JL-14-2494-1	BRAN, FLORIN DANIEL	420,00
JL-14-2495-1	GARRIDO ACEVEDO, EUGENIO	35,00
JL-14-2496-1	RINO AVILA, MARIA ISABEL	360,00
JL-14-2497-1	CABALLERO CONCEPCION, JUAN FRANCISCO	420,00
JL-14-2499-1	CRESPO PIÑAS, TOMAS	360,00
JL-14-2500-2	DOLCE CAPRICCIO, S.C.	385,00
JL-14-2502-2	LOS CORRALES, S.C.	420,00
JL-14-2503-1	TORRADO CORREA, JUAN ANTONIO	420,00
JL-14-2504-1	MARTIN CABALLERO, JESUS	420,00
JL-14-2505-1	GIBELLO GODOY, CEFERINO	280,00
JL-14-2506-1	MENDEZ ROQUE, MARIA CARMEN	420,00
JL-14-2508-2	PASTELERIA SUEÑOS, S.C.	385,00
JL-14-2509-1	RODRIGUES SANDIM, LOUISE ZALI	420,00
JL-14-2221-1	SARBAN, VALENTINA	420,00
JL-14-2413-1	HERNÁNDEZ PIZARRO, MIGUEL ANGEL	420,00
JL-14-2431-1	CANTERO MEJIAS, MANUEL	315,00
JL-14-2446-2	THE SPORTS LET VENTA DIRECTA, S.L.	420,00
JL-14-2455-2	MJW PRODUCCIONES Y CONSULTORIA DE FORMACION, S.L.	350,00
JL-14-2458-2	FERROEX, S.C.	420,00
JL-14-2560-1	PACHECO SANCHEZ, JOSE A.	420,00
JL-14-2562-1	SENDIN ESCALERA, IONA	420,00
JL-14-2563-1	DIAZ SERRANO, ALBERTO	360,00
JL-14-2564-2	MESON RESTAURANTE LA TABLA, S.C.	420,00
JL-14-2565-1	TEMPRANO MATEOS, MARIA DEL PILAR	420,00
JL-14-2567-1	ANTUNEZ AMORES, MARIA JOSE	240,00
JL-14-2569-2	LA CUISINETTE, S.C.	360,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-2571-1	GOUMADI KARIM	420,00
JL-14-2572-1	FIGUEROA PARLORIO, JUAN ANTONIO	360,00
JL-14-2574-1	POLO CASTELLANO, ALICIA	360,00
JL-14-2575-1	MUÑOZ MARTIN, MARIA JESÚS	360,00
JL-14-2576-1	MARTIN HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	360,00
JL-14-2578-1	CUELLAR GUERRERO, PAULA	420,00
JL-14-2580-2	LOS ZAPATOS DE MARTA, S.C.	420,00
JL-14-2582-1	PASTOR MANSILLA, MARIA FRANCISCA	420,00
JL-14-2583-1	GONZALEZ MORENO, BORJA	420,00
JL-14-2584-1	CASTAÑO DELGADO, RUBEN	245,00
JL-14-2585-2	ASADOR EL DORADO DE MONTIJO, S.C.	420,00
JL-14-2586-2	AUTOMOCION LA ESTACION, S.C.	420,00
JL-14-2588-1	RODRIGUEZ SANCHEZ, PEDRO ANTONIO	420,00
JL-14-2591-1	GRAGERA LOPEZ, MIGUEL ANGEL	420,00
JL-14-2592-1	SANCHEZ MARTIN, MILAGROS	360,00
JL-14-2594-1	VILLEGAS ALVAREZ, JAVIER	420,00
JL-14-2606-2	MYMARTE, C.B.	360,00
JL-14-2609-2	KIKAPU 2013, SOCIEDAD CIVIL	420,00
JL-14-2610-1	CONEJERO GOMEZ, MIGUEL ANGEL	350,00
JL-14-2617-1	JIMENEZ ALVAREZ, VERÓNICA	330,00
JL-14-2631-1	NIETO RODRIGUEZ, NURIA ESTHER	385,00
JL-14-2635-2	MERIDA JAMON, S.L.U.	420,00
		29.367,48

• • •



ANUNCIO de 16 de mayo de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2016080660)

El Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria. El artículo 12.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 200419005001200 denominado "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, 16 de mayo de 2016. La Directora General de Empresa y Competitividad. ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-2101-2	PELAEZ ORDOÑEZ, C.B.	420,00
JL-14-2251-2	SERHOSTEL SUROESTE, S.L.	420,00
JL-14-2419-1	CARBINI PRINCIC, SEBASTIAN	360,00
JL-14-2463-2	TALLERES BACA MOTOR, S.C.	420,00
JL-14-2464-2	VALTUBEX, S.C.	420,00
JL-14-2470-1	PALOMINO FERNÁNDEZ, JOSÉ DAVID	385,00
JL-14-2473-2	RONI Y LUIS, S.L.L.	420,00
JL-14-2474-2	CORTES LABRADOR 2014, C.B.	280,00
JL-14-2475-1	LAZARO GALLARDO, JUAN ANDRES	420,00
JL-14-2478-1	RUIZ MERINO, MARIA GUADALUPE	210,00
JL-14-2491-1	MARTINEZ VALERIO, CELIA	420,00
JL-14-2510-1	MANGAS TRIGO, FRANCISCO	420,00
JL-14-2541-1	SANCHEZ GUTIERREZ, RICARDO	385,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	IMPORTE SUBVENCIÓN
JL-14-2551-1	PEREZ PEDRO, MARIA DE LAS NIEVES	420,00
JL-14-2552-1	GUTIERREZ VIZCAINO, ANA VALERIA	256,00
JL-14-2554-1	TOME BARQUERO, JOSE MARIA	420,00
JL-14-2557-1	BOTE PINADERO, JAVIER	360,00
JL-14-2558-1	GASPAR CANO, MARIA JUANA	420,00
		6.856,00

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060789)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería,



Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Mérida, 17 de mayo de 2016. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada del proyecto de balsa de evaporación de aguas procedentes de una almazara, situada en el término municipal de Zalamea de la Serena, promovido por Telesforo Pérez Sánchez. (2016080610)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de balsa de evaporación de aguas procedentes de una almazara, promovida por Telesforo Pérez Sánchez en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:



- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara propiedad de Telesforo Pérez Sánchez. La actividad genera 854 m³ de aguas oleosas al año.
- Ubicación: La balsa se ubicará en la parcela 815 del polígono 7 del término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz).
- Coordenadas UTM: X: 271.434; Y: 4.277.260; huso: 30; datum: ETRS89
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Balsa impermeabilizada de almacenamiento y evaporación de aguas oleosas procedente de almazara de 3.256 m² de superficie total ocupada y 4.348,5 m³ de volumen máximo de almacenamiento. Considerando que su nivel máximo de llenado es de 0,9 m de altura su capacidad será de 2.340 m³.
 - Sistema de drenaje y detección de fugas.
 - Cerramiento perimetral de la balsa.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de abril de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 27 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 281 y 341 del polígono 1. Promotor: D. José Felipe Rudilla Gordón, en Valverde de Llerena. (2016080606)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 281 (Ref.ª cat. 06144A001002810000JU), parcela 341 (Ref.ª cat. 06144A001003410000JS) del polígono 1. Promotor: D. José Felipe Rudilla Gordón, en Valverde de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de taller mecánico y centro autorizado CAT y RCD. Situación: parcela 6 del polígono 96. Promotor: D. Joaquín Arce Alzas, en Barcarrota. (2016080593)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de taller mecánico y centro autorizado CAT y RCD. Situación: parcela 6 del polígono 96. Promotor: D. Joaquín Arce Alzas, en Barcarrota.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de planta de tratamientos de áridos. Situación: parcelas 20, 22 y 24 del polígono 3. Promotor: Hnos. José-Miguel y Juan Manuel, SL, en Valverde de Leganés. (2016080604)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de planta de tratamientos de áridos. Situación: parcela 20 (Ref.^a cat. 06143A003000200000DP), parcela 22 (Ref.^a cat. 06143A003000220000DT), parcela 24 (Ref.^a cat. 06143a003000240000dm) del polígono 3. Promotor: Hnos. José-Miguel y Juan Manuel, S.L., en Valverde de Leganés.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2016 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2016080662)

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación núm. 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera, propuesta por el propio Ayuntamiento; acordándose como forma de ejecución la gestión directa mediante el sistema de cooperación y, en consecuencia, será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de derecho de adjudicación preferente. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Se publica el citado acuerdo en cumplimiento del art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir del día siguiente al de la última publicación el computo del plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución.

Jarandilla de la Vera, 17 de mayo de 2016. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2016 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 2A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2016080663)

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación núm. 2A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera, propuesta por el propio Ayuntamiento; acordándose como forma de ejecución la gestión directa mediante el sistema de cooperación y, en consecuencia, será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de derecho de adjudicación preferente. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Se publica el citado acuerdo en cumplimiento del art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir del día



siguiente al de la última publicación el computo del plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución.

Jarandilla de la Vera, 17 de mayo de 2016. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2016 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 7A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2016080664)

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación núm. 7A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera, propuesta por el propio Ayuntamiento; acordándose como forma de ejecución la gestión directa mediante el sistema de cooperación y, en consecuencia, será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de derecho de adjudicación preferente. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Se publica el citado acuerdo en cumplimiento del art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir del día siguiente al de la última publicación el computo del plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución.

Jarandilla de la Vera, 17 de mayo de 2016. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es